



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

Identificaci3n del expediente

N3m. Exp. 201/2026/eSUB

COMO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTR3,

CERTIFICO: Que, a reserva de los t3rminos que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n Ordinaria del d3a 1 de septiembre de 2026, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

Cultura.

N3mero: 201/2026/eSUB.

APROBAR LA CONCESI3N DE UNA SUBVENCI3N NOMINATIVA PARA EL A3O 2026 A LA ASOCIACI3N SOCIEDAD SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS - COORDINADORA SARDANISTA DE VILANOVA Y LA GELTR3

Relaci3n de hechos

1. La Coordinadora Sardanista de Vilanova y la Geltr3, re3ne a dos entidades culturales locales, inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3, con secci3n sardanista: Amics de la Sardana de la AE Atalaya y la Sociedad Sardanista Dansaires Vilanovins. Este a3o 2026 la entidad encargada de la labor de coordinaci3n de los bailes y conciertos de sardanas de la Coordinadora corresponde a la entidad Sociedad Sardanista Dansaires Vilanovins.
2. Es voluntad del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y la Coordinadora Sardanista de Vilanova y la Geltr3 colaborar para difundir la cultura popular y tradicional de la ciudad y en concreto difundir las sardanas como elemento destacado de la cultura catalana.
3. Los objetivos marco de la Coordinadora Sardanista se basan en conseguir que la cultura catalana se difunda con la dignidad que se merece y, especialmente en el caso de las sardanas, mantener una programaci3n continuada y de calidad a la ciudad, promoviendo as3 la divulgaci3n y promoci3n de las sardanas como elemento destacado de la cultura popular, nuestro Ciclo Festivo y el Patrimonio Inmaterial de la ciudad.
4. Los responsables de la Coordinadora Sardanista buscan y contratan las coplas que actuar3n en las programaciones del calendario festivo, entre otras, y se encargan de la difusi3n y valoraci3n cualitativa y cuantitativa de los actos.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



5. Esta subvención contribuye a la consecución del objetivo 2.f, del Plan Estratégico de Subvenciones: "favorecer la cultura y el deporte como derechos de la ciudadanía, herramientas de cohesión social y promoción de la ciudad".
6. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvención Coordinadora Sardanista" (aplicación presupuestaria 31.3341.4891300) por importe de 4.300,00 €.
7. La Sociedad Sardanista Dansaires Vilanovins ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa por la Coordinadora Sardanista para el año 2026 por importe de 4.300,00€.
8. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
9. En el expediente también consta un informe jurídico y un informe de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales
6. El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno Municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007 y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia en materia de subvenciones ha sido atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. 4353, de 19 de mayo de 2026, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOPB el 29 de mayo de 2026.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 4.300,00 euros a la SOCIEDAD SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS, con CIF G08973810, por colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad de la Coordinadora Sardanista para el año 2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 4.300,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.4891300 (Subvenció Coordinadora Sardanista). El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la Sociedad Sardanista Dansaires Vilanovins:

1. Organizar los diferentes bailes y conciertos de sardanas con música de copla que se realizan dentro de la programación de la Coordinadora Sardanista para el año 2026.
2. La organización habrá de disponer de los correspondientes permisos municipales.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, al menos un mes antes.
4. La entidad se hace responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su contratado personal.
5. La entidad se compromete, a través de este acuerdo, a acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el ayuntamiento, al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente.
6. Controlar que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
7. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
8. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



9. Hacer constar de forma espec3fica, en toda su difusi3n, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3 y, en concreto, a la Concejal3a de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intenci3n de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integraci3n en el barrio en el que est3 establecida, integradora socialmente para todo tipo de personas, sin distinci3n de salud, sexo, raza, etc.
12. Mantener el recopilaci3n y catalogaci3n del archivo de la entidad.
13. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formaci3n de los miembros de la asociaci3n.
14. La entidad tiene sede propia y desarrollan proyectos dirigidos a la poblaci3n vilanovina en el marco de un compromiso m3tuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y por el bien com3n. La pondr3n a disposici3n de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre que ambas partes lleguen a acuerdos de utilizaci3n. Asimismo, pondr3n el local social de la entidad a disposici3n del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelaci3n.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n tendr3 que cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concesi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva uno golpe la entidad haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de 3ste.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Respeto la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada será necesario presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima el 30 de noviembre de 2026.

La documentación justificativa, que debe presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú a través del siguiente enlace: (<https://seuelectronica.vilanova.cat/tramits/detall?id=17874>), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, detallando las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.
Las facturas o documentación de valor probatorio deben corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada y tendrán que llevar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.
También tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- DECLARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN O DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, sólo si la subvención obtenida es superior a 10.000,00 €.
- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, debiendo declararse como ingresos en el momento de la justificación. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle.

Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la SOCIEDAD SARDANISTA DANSAIRES VILANOVINS, informándoles que se entenderá aceptada la subvención no manifiesta expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- PUBLICAR esta resolución en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)" y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a efectos de publicidad y transparencia.

SEXTO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquiera otro recurso que considere procedente.

general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Alcalde accidental

Firmado a Vilanova y la Geltrú, 01/09/2026 14:46:40

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Gerard Llobet Sánchez

Decret delegació competències núm. 6283
de data 21/07/2026

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

El vicesecretari, en substitució del secretari
general (art 15.3 RD 128/2018, de 16/03)

Joan Manel Ferrera Izquierdo

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante de las Secciones del orden contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat